

1358.-

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo, de fecha 2 de mayo de 2019, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN JESÚS PEREGRÍN.

La Fundación Jesús Peregrín es una organización sin ánimo de lucro, constituida en noviembre de 2003, provista de NIF G 04466231, cuyos estatutos han sido inscritos mediante Resolución de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, de fecha 17 de junio de 2011, que tiene por objeto:

1) La cooperación con países del Tercer Mundo y colectivos de nuestro país, ayudando al desarrollo integral personal y colectivo de grupos marginados socialmente promoviendo actuaciones para la obtención de fondos para financiar proyectos de carácter social.

2) Formación de voluntariado, promoviendo la incorporación de personas en tareas de voluntariado en proyectos de desarrollo, tanto en cooperación internacional como en desarrollo local y regional, mediante la organización de cursos de formación, seminarios, encuentros, convivencias y campañas de concienciación.

Mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2019, D. Bienvenido Fernández Garrido, Vicepresidente de la Fundación Jesús Peregrín, solicita subvención para financiar, dentro del proyecto de actividades, el “Programa de voluntariado”, integrado por presupuesto, memoria, y objetivos.

La Fundación, para la realización del programa de voluntariado, orienta sus actuaciones en ayudar a los colectivos más necesitados, mediante:

- Atención a los sin techo.
- Campaña de recogida de alimentos.
- Actividades eventuales con otras asociaciones y entidades para acompañar a quienes necesitan apoyo psicosocial.

El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada, entre otras normas, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas.

A tal efecto, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere en su artículo 17 a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y recoge expresamente que "Las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente,

Código Seguro De Verificación	Gkf1DVr8JaDln6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	21/05/2019 12:21:35
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gkf1DVr8JaDln6ysUmD6vA==		



en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública".

Además, el artículo 19.2.a) de la citada Ley dispone que "Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas."

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con dicha entidad, cuyo objeto social se incardina en el propio de dicho texto legal.

En cuanto al concepto de salud pública, la doctrina de forma unánime establece que es la actividad encaminada a mejorar la salud de la población. Por otro lado, según la OMS, la salud pública engloba todas las actividades relacionadas con la salud y la enfermedad, el estado sanitario y ecológico del ambiente de vida, al tiempo que determina que la salud no es sólo la ausencia de enfermedad, sino también es el estado de bienestar somático, psicológico y social del individuo y de la colectividad. Estas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludables y seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano. Este derecho está consagrado en tratados internacionales y regionales de derechos humanos y en las constituciones de países de todo el mundo.

En este sentido, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y, en especial, la alimentación, entre otros derechos.

Así, el derecho a la alimentación está directamente entroncado con el derecho a la salud, toda vez que, sin una nutrición saludable, el riesgo de contraer enfermedades se incrementa notablemente. La protección del derecho a la alimentación está consagrada, con un mayor desarrollo, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 como el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado (artículo 11) y como el derecho de toda persona a estar protegida contra el hambre (artículo 12).

La propia Constitución Española de 1978, en su artículo 10, establece que "la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social". A lo que añade que "las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España". Asimismo, la Carta Magna, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

Código Seguro De Verificación	Gkf1DVr8JaDln6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	21/05/2019 12:21:35
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gkf1DVr8JaDln6ysUmD6vA==		



En el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, se establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

A tal fin, en las bases de ejecución del presupuesto general de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2019, se incorpora en el capítulo IX la regulación del plan estratégico de subvenciones, donde se materializan los objetivos generales y estratégicos del mismo, fijando en la base 60.B.5, entre éstos últimos, la eliminación de las desigualdades y ofrecer las mismas oportunidades a todos sus ciudadanos, realizando políticas públicas en prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos.

Al mismo tiempo, en el anexo 3 de las bases de ejecución del citado presupuesto, están consignadas nominativamente subvenciones a diversas asociaciones, en la aplicación presupuestaria 2000-231-48900, entre las que se incluye, la Fundación Jesús Peregrín para el proyecto de “Actividades”, por importe de tres mil (3.000) euros.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar un gasto por importe de tres mil (3.000,00) euros en concepto de subvención a la Fundación Jesús Peregrín, con NIF G04466231, para financiar el proyecto denominado “Programa de voluntariado”, cuyo objeto es atención a los sin techo, campaña de recogida de alimentos y actividades con otras asociaciones para acompañar a quienes necesitan apoyo psicosocial, dirigido a gastos de alimentación, teléfono, suministros de luz y agua, así como publicidad, con un plazo de ejecución comprendido desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

2º) Abonar a la Fundación la cantidad que se detalla, a la firma de la recepción de la notificación de la resolución.

3º) La entidad está obligada a justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2020.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de esta Diputación Provincial www.dipalme.org,

Código Seguro De Verificación	Gkf1DVr8JaDln6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	21/05/2019 12:21:35
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gkf1DVr8JaDln6ysUmD6vA==		



que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Factura/s por el importe de la subvención concedida, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 18º de la Ordenanza General de Subvenciones. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

4º) Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	Gkf1DVr8JaDln6ysUmD6vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	21/05/2019 12:21:35
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gkf1DVr8JaDln6ysUmD6vA==		

